Expediente: **1056/19**
Carátula: **AGUIRRE RITA ESTELA C/ SPECTOR CARLOS Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN FERIA**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **12/07/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20204339679 - SPECTOR, CARLOS-DEMANDADO
20335401639 - AGUIRRE, RITA ESTELA-ACTOR
20204339679 - BLUMENKRATZ, SILVIA-DEMANDADO
90000000000 - GONZALEZ, JULIETA CONSTANZA-POR DERECHO PROPIO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado en Feria

ACTUACIONES N°: 1056/19

H103335177844

JUICIO: "AGUIRRE RITA ESTELA c/ SPECTOR CARLOS Y OTRO s/ COBRO DE PESOS" - Expte. N°1056/19.-

San Miguel de Tucumán, julio de 2024

Téngase presente la ratificación del pedido de asunto de feria efectuada por el letrado HEREDIA MIGUEL ALEJANDRO en carácter de apoderado de la parte actora y por derecho propio. En su mérito; surgiendo de las constancias de autos que la demora en su tramitación pudiera ocasionar perjuicios evidentes a las partes o a la administración de justicia, (art. 149 del NCPCC y art. 163 bis de la Ley N° 6.238 L.O.T.), el pedido de declaración de asunto de feria resulta procedente. En consecuencia, **DECLÁRASE** la presente causa como **ASUNTO DE FERIA** al solo y único fin de la tramitación del pago de capital y honorararios dados en pago por la demandada.

Téngase presente y agréguese el informe bancario, constancia de inscripción ante AFIP y certificado del registro de deudores alimentarios que adjunta.

Al punto 1) Téngase presente la aceptación de la dación en pago realizada por la demandada. Atento a las constancias de autos, contando la parte actora con sentencia definitiva a su favor dictada mediante resolutiva de fecha 31/08/22 confirmada por el Superior mediante resolutiva de fecha 30/04/24, y existiendo sumas depositadas en autos y dadas en pago por la demandada mediante escrito de fecha 14/06/24 (y conformidad prestada por el letrado apoderado de la demandada en los términos del art. 35 de la ley 5480), LIBRESE ORDEN DE PAGO, a favor de la **actora RITA ESTELA AGUIRRE**, DNI N° 13.279.275 por la suma de **$930.577,71**.- en concepto de pago de capital, c/ cargo Banco Macro S.A.- Sucursal Anexo Tribunales - Cuenta Judicial N°562209562427441.

A sus efectos **LIBRESE OFICIO** a la mencionada entidad bancaria a fin de que tome conocimiento del pago ordenado. Una vez diligenciado el oficio, **hágase saber** a la parte actora que a

los fines de la percepción de la suma indicada deberá solicitar turno correspondiente ante la entidad bancaria.

Se deja constancias que habiendose impuesto costas a la actora hasta cubrir el 10% de las propias, no se procede a retener el importe correspondiente atento a la conformidad prestada por el letrado apoderado de la actora en los términos del sart. 35 de la ley 5480.-

Al punto 2): Téngase presente la conformidad presentada por el letrado presentante Heredia Miguel Alejandro en los términos del art. 35 de la ley 5480.-

Al punto 3): Téngase presente lo manifestado. Atento a las constancias de autos, contando el peticionante con honorarios regulados en sentencia sentencia definitiva a su favor dictada mediante resolutiva de fecha 31/08/22 y sentencia de segunda instancia dictada por el Superior mediante resolutiva de fecha 30/04/24, y existiendo sumas depositadas en autos y dadas en pago por la demandada mediante escrito de fecha 14/06/24, corresponde ordenar el pago a favor del letrado HEREDIA MIGUEL ALEJANDRO MP. 8416 CUIT: 20-33540163-9, por la suma de $257.598,09.- en concepto de honorarios($93.754 por honorarios de primera instancia, con más $9.375 por la reserva del 04/11/21 con más $154.469,09 por honorarios regulados en segunda instancia).

Asimismo, corresponde retener del monto depositado la suma de $46.367,66.- en concepto de aportes previsionales (art. 26 incisos ‘j’ y ‘k’ de la ley 6059).

En consecuencia: A) LIBRESE ORDEN DE PAGO, a favor del letrado HEREDIA MIGUEL ALEJANDRO MP. 8416 CUIT: 20-33540163-9 por la suma de $236.990,24.- en concepto de pago de honorarios a cargo de la demandada, c/ cargo Banco del Tucumán S.A.- Sucursal Anexo Tribunales - Cuenta Judicial N°562209562427441. A sus efectos **LIBRESE OFICIO** a la mencionada entidad bancaria a a fin de que tome conocimiento del pago ordenado. **Fecho**, procédase por Secretaría Actuaria al diligenciamiento del oficio mencionado a través de los medios electrónicos habilitados a tal fin por la entidad bancaria oficiada y que fuera oportunamente informadas por la Secretaria de Superintendencia de la CSJT. Una vez diligenciado el oficio, **hágase saber** a las letradas que a los fines de la percepción de la suma indicada deberá solicitar turno correspondiente ante la entidad bancaria.

B) TRANSFERIR la suma de $46.367,66.- obrantes en la cuenta N°562209562427441 perteneciente a los autos del rubro a la Cuenta Corriente N° 3-622-0010000553-1, CBU N° 2850622330001000055312, perteneciente a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán (CUIT N° 33-53964515-9).

Asimismo, por intermedio de la presente SE NOTIFICA lo aquí dispuesto a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.-

Al punto 4): PREVIO a proveer orden de pago a favor de la letrada González Julieta Constanza, acredite la misma su condición frente al IVA.-.GGJA 1056/19.

Actuación firmada en fecha 11/07/2024

Certificado digital:
CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.